

0000068703

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACIÓN

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2623

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6179

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 28 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 28 de agosto de 2017 10 22

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	1301592091	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>DONATARIO</u>					
Natural	1302207442	MENENDEZ HOLGUIN MAGDALENA MARGARITA SOLTERA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1050710001	14/07/2017 10 56 37	62896		EDIFICIO	Urbano

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO PB.001, ubicado sobre el nivel +0,36 del Edificio Menéndez Holguín, en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta. DEPARTAMENTO P.B.001 esta conformado por sala, comedor, cocina, baños, dormitorios y contienen las siguientes medidas y linderos: Por arriba: linderos con Departamento 101 y Departamento 102, Por abajo: linderos con terreno edificio, Por el norte linderos con área común portal y partiendo desde el Este hacia el Oeste en 6.10m, Por el sur: linderos con propiedad particular y partiendo desde el Este hacia el Oeste en 7.30m Por el este linderos con terreno particular en 13.60m Por el oeste: linderos con área común patio garaje, y partiendo desde el Sur hacia el Norte en 9.30m desde este punto con ángulo 270° hacia el Este en 1.55m desde este punto con ángulo 90° hacia el Norte en 4.35m área Neta 94.69, Alícuota % 0,2362, área de Terreno (m2) 36,90, área Común (m2) 53,08, Área Total (m2) 147,77. SOLVENCIA EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

DONACION, DEPARTAMENTO PB 001, ubicado sobre el nivel +0,36 del Edificio Menéndez Holguín, en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000068704



ESCRITURA PUBLICA

DONACION DE BIEN INMUEBLE

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

**PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA Y MARGARITA
FAUSTINA HOLGUIN CALDERON**

A FAVOR DE LA SEÑORITA

MAGDALENA MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN

ESCRITURA No. 20171308006P02980

CUANTIA: USD \$ 47,052.40

**AUTORIZADA EL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

0000068705



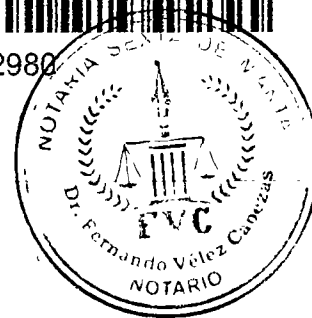
Factura: 002-002-000011566

20171308006P02980

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02980						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (10 27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300026588	ECUATORIA NA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301592091	ECUATORIA NA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENENDEZ HOLGUIN MAGDALENA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302207442	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	47052 00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068706



...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02980

FACTURA NÚMERO: 002-002-000011566

DONACION DE BIEN INMUEBLE

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA Y MARGARITA FAUSTINA

HOLGUIN CALDERON

A FAVOR DE LA SEÑORITA:

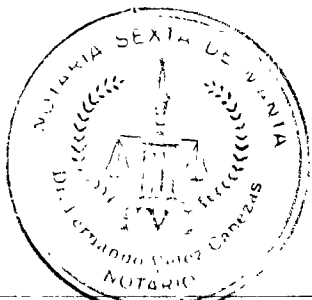
MAGDALENA MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN.-

CUANTÍA: USD. \$ 47,052,40.-

*****AMGC****

Se otorgan 2 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, Comparecen, por una parte los cónyuges señores: **PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA Y MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON** Casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes llamaremos "LOS DONANTES", los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta,; y por otra parte la señorita **MAGDALENA MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN**, de estado civil Soltera, por sus propios y personales derechos, y a quienes se denominará como "LA DONATARIA". La



1 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
2 la ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse,
3 portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas
4 copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así
5 como constatados biométricamente en el sistema de Registro Civil, en virtud de
6 lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de
7 la Escritura de **DONACION**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad
8 civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor
9 reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los
10 otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública,
11 la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de
13 **DONACIÓN IRREVOCABLE** de un **DEPARTAMENTO**, al tenor y contenido
14 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al
15 otorgamiento y suscripción del presente contrato de Donación, por una
16 parte, los cónyuges, Don PEDRO ENRIQUE MENÉNDEZ PLUA y Doña
17 MARGARITA FAUSTINA HOLGUÍN CALDERÓN, por sus propios derechos,
18 a quienes en adelante se los denominará como "DONANTES"; quienes
19 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en
20 esta ciudad de Manta, y, por otra parte, la señorita MAGDALENA
21 MARGARITA MENÉNDEZ HOLGUÍN, por sus propios derechos, a quien se
22 denominará en adelante como "DONATARIA"; quien declara ser ecuatoriana,
23 mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de
24 Manta. Los comparecientes son ciudadanos hábiles y capaces de
25 contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase
26 de actos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** *Dos. Uno.-* Declaran
27 los DONANTES, ser legítimos dueños y propietarios del DEPARTAMENTO
28 signado con el número PB. CERO CERO UNO del Edificio "Menéndez



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068707



1 Holguín", ubicado en la calle Dieciséis del Barrio Santa Maríamita
2 parroquia y cantón Manta, el mismo que fuera constituido al Régimen de
3 Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública respectiva celebrada
4 en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de diciembre del dos
5 mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el quince de
6 enero del dos mil quince, bajo el número dos, conjuntamente con los
7 planos del edificio.- **Dos. Dos.-** A su vez, este edificio se construyó sobre
8 dos lotes de terreno que unidos entre sí formaban un solo cuerpo cierto,
9 adquirido por compra que hicieran al señor Hermógenes Delgado López,
10 mediante la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría
11 Tercera del cantón Manta, con fecha veintisiete de diciembre de mil
12 novecientos noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
13 Manta, el siete de enero de mil novecientos noventa y uno, bajo el
14 número cuarenta y dos.- **Dos. Tres.-** Formando parte del Edificio
15 "Menendez Holguín", se encuentra el DEPARTAMENTO PB. CERO CERO
16 UNO, mismo que se encuentra libre de gravámenes y prohibiciones como
17 se acredita con los documentos que como habilitantes forman parte de
18 esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA : DONACIÓN.-** Con los antecedentes
19 expuestos y mediante el presente contrato, los DONANTES, Don PEDRO
20 ENRIQUE MENÉNDEZ PLUA y Doña MARGARITA FAUSTINA HOLGUÍN
21 CALDERÓN, por sus propios derechos, tienen a bien donar, ceder y
22 transferir en forma gratuita, perpetua e irrevocable, a favor de su hija, la
23 DONATARIA, señorita **MAGDALENA MARGARITA MENÉNDEZ HOLGUÍN**,
24 quien por sus propios derechos, adquiere, recibe y acepta para sí, el
25 Departamento número PB Cero Cero Uno del Edificio "Menéndez Holguín"
26 de esta ciudad de Manta, singularizado así: **DEPARTAMENTO NÚMERO PB.**
27 **CERO CERO UNO**, ubicado sobre el nivel +0.36 en la planta baja del
28 Edificio "Menéndez Holguín", situado en la calle Dieciséis del Barrio



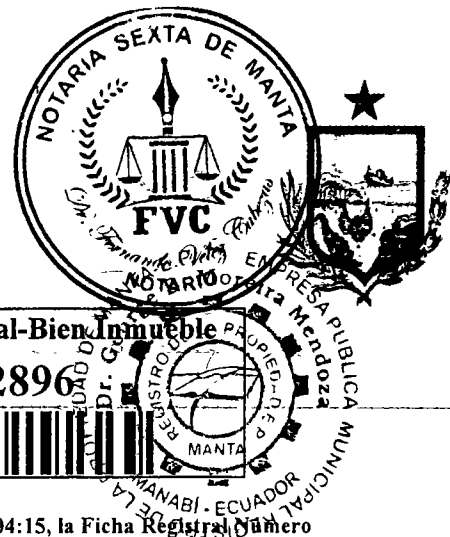


1 Santa Marianita de la parroquia y cantón Manta; conformado por sala,
2 comedor, cocina, baños, dormitorios y presenta los siguientes linderos y
3 medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con Departamento 101 y Departamento 102;
4 **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio; **POR EL NORTE:** Lindera con
5 área común portal y partiendo desde el Este hacia el Oeste en 6.10 m.; **POR**
6 **EL SUR:** Lindera con propiedad particular y partiendo desde el Este hacia el
7 Oeste en 7.30m.; **POR EL ESTE:** Lindera con terreno particular en 13.60m.;
8 **POR EL OESTE:** Lindera con área común patio garaje, y partiendo desde
9 el Sur hacia el Norte, en 9.30 m., desde este punto con ángulo de 270 grados
10 hacia el Este en 1.55 m., desde este punto con ángulo de 90 grados
11 hacia el Norte en 4.35 m. Correspondiéndole a este Departamento:
12 **Área Neta:** 94.69 m².; **Alícuota:** 0.2362 %; **Área de Terreno:** 36.90 m².;
13 **Área Común:** 53.08 m². **Área Total:** 147.77 m².- **CLÁUSULA CUARTA :**
14 **CUANTIA.-** La cuantía de la presente Donación se la fija de conformidad a
15 lo que establece el Certificado de Avalúo Comercial del GADM - Manta, que
16 corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON
18 CUARENTA CENTAVOS (\$ 47.052,40).- **CLÁUSULA QUINTA:**
19 **SANEAMIENTO.-** La donación de este departamento se hace como
20 CUERPO CIERTO y en el estado en que actualmente se encuentra la
21 propiedad donada, con todos sus derechos, usos, costumbres,
22 servidumbres activas y pasivas, áreas comunes, y sin ninguna
23 limitación al dominio que obstaculice el libre ejercicio del mismo por
24 parte de la Donataria; quien declara que conoce lo que sus padres le
25 están donando. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-**
26 Se faculta a la DONATARIA, señorita MAGDALENA MARGARITA MENÉNDEZ
27 HOLGUÍN, para que por sí o por interpuesta persona, solicite al señor
28 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la inscripción de la presente



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000068708



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

62896



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013551, certifico hasta el día de hoy 08/08/2017 16:04:15, la Ficha Registral Número 62896.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial.

Fecha de Apertura: viernes, 14 de julio de 2017

Información Municipal

Tipo de Predio: EDIFICIO

Parroquia. SANTA MARIANITA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO PB.001, ubicado sobre el nivel +0,36 del Edificio Menéndez Holguín, en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta. DEPARTAMENTO P.B.001 esta conformado por sala, comedor, cocina, baños, dormitorios y contienen las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 101 y Departamento 102, Por abajo: lindera con terreno edificio, Por el norte lindera con área común portal y partiendo desde el Este hacia el Oeste en 6.10m, Por el sur: lindera con propiedad particular y partiendo desde el Este hacia el Oeste en 7.30m. Por el este: lindera con terreno particular en 13.60m. Por el oeste: lindera con área común patio garaje, y partiendo desde el Sur hacia el Norte en 9.30m desde este punto con ángulo 270° hacia el Este en 1.55m desde este punto con ángulo 90° hacia el Norte en 4.35m. área Neta 94.69, Alícuota % 0,2362, área de Terreno (m2) 36,90, área Común (m2) 53.08, Area Total (m2) 147.77. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	42	07/ene/1991	193	199
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	2	15/ene/2015	34	65
PLANOS	PLANOS	2	15/ene/2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 07 de enero de 1991

Número de Inscripción: 42

Tomo I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 60

Folio Inicial 193

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 199

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

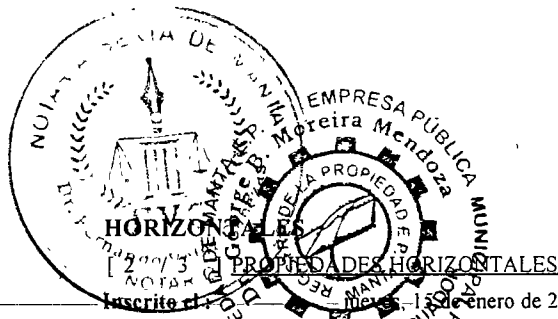
Dos lotes de terreno , que unidos forman un solo cuerpo, y que se encuentran ubicados en la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal
COMPRADOR	800000000074197	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)	MANTA	Registro de la Propiedad de Manta-EP
VENDEDOR	800000000074196	DELGADO LOPEZ HERMOGENES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES

08 AGO, 2017



Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2015

Número de Inscripción: 2

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 340

Folio Inicial 34

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 65

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "MENENDEZ HOLGUIN"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000056838	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)	MANTA	

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2015

Número de Inscripción: 2

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 341

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO "MENENDEZ HOLGUIN"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000056838	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)*	MANTA	
PROPIETARIO	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

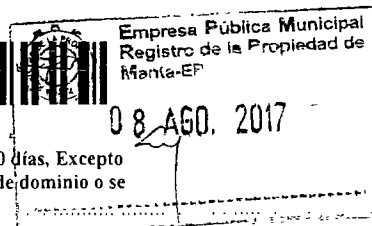
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:04:15 del martes, 08 de agosto de 2017

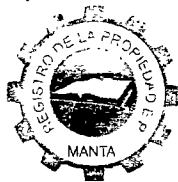
A petición de: MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

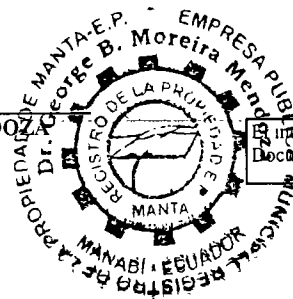
0000068709



emitiera un gravamen

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



PAGINA EN BLANCO



Municipio de
Manta



0000068710

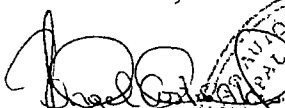
No. 871-SM-ACA
Manta, Septiembre 08 de 2014

Señor
Pedro Menéndez Plúa
Ciudad

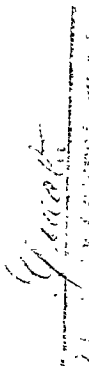
De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 013-ALC-M-JOZC-2014, de fecha 08 de Septiembre del 2014, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Propiedad Horizontal del Edificio "MENENDEZ HOLGUIN", de propiedad de los cónyuges señores Margarita Faustina Holguín Calderón y Pedro Enrique Menéndez Plúa, ubicado en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1050710000.

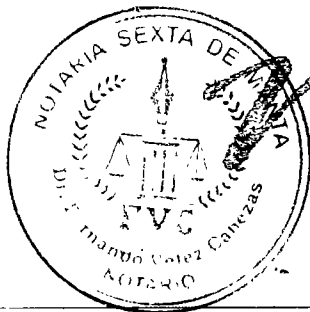
Atentamente,


Abg. Ángel Castro Alcívar
SECRETARIO MUNICIPAL


Maria M.

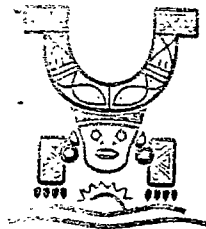

Pedro Menéndez Plúa
Manta - Ecuador





Municipio de

Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 013-ALC-M-JOZC-2014
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL
EDIFICIO "MENENDEZ HOLGUIN"**

Alcaldía Ing. Jorge Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

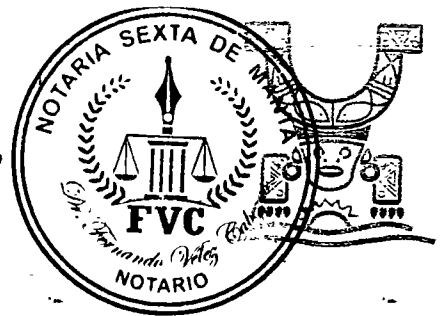
Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva



Municipio de
Manta

0000068711



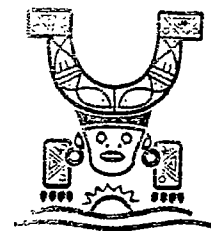
Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”,

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el señor Pedro Menéndez Plúa, solicita la aprobación de Propiedad Horizontal del Edificio “Menéndez Holguín”, ubicado en la calle 16



Municipio de
Manta



del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta, registrado con clave catastral No. 1050710000.

Que, mediante Oficio No. 254-DPUM-JOC, de fecha julio 16 de 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 067-FHB, elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Que, los cónyuges Margarita Faustina Holguín Calderón y Pedro Enrique Menéndez Plúa, son propietarios de un bien inmueble de 156,22m², con clave catastral No. 1050710000, ubicado en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta, adquirido mediante escritura inscrita el 07 de enero de 1991 y autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta el 27 de diciembre de 1990; sobre el cual se ha construido el Edificio denominado "**MENENDEZ HOLGUIN**", conforme lo certifica la legalización de Permiso de Construcción No. 657-2674-56533 de noviembre 05 del 2013. Que, de acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, con fecha julio 03 de 2014, el citado predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

El Edificio "**MENENDEZ HOLGUIN**", se compone de un bloque único de tres (3) plantas, incluida la terraza que se convierte de uso común con características de nomenclatura signadas como: **Planta Baja** (Nivel + 0,36m): Departamento P.B. 001. **Primera Planta Alta** (Nivel + 3,60m) Departamento 101 y Departamento 102. **Segunda Planta Alta** (nivel + 6,48m): Departamento 201. Existiendo para cada una de ellas las respectivas áreas comunes de soportal, garaje, patio (planta baja), escaleras y circulación horizontal, terraza de uso común, señaladas gráficamente en el presente estudio acorde a los planos adjuntos.

3.- AREAS GENERALES

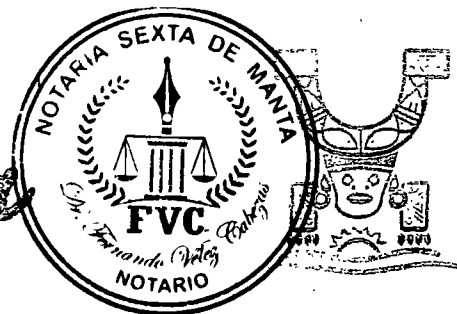
• AREA TOTAL DE TERRENO:	156.22m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	625,59m ²
• AREA TOTAL COMUN:	224,72m ²
• AREA NETA VENDIBLE:	400,87m ²

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Dirección los planos correspondientes del Edificio "**MENENDEZ HOLGUIN**" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de los cónyuges Margarita Faustina Holguín Calderón y Pedro Enrique Menéndez Plúa, ubicado en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta, registrado con la Clave Catastral No. 1050710000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.



Municipio de
Manta



0000068712

Que, mediante memorando No. 637-DGJ-GVG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el señor Pedro Menéndez Plúa, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**MENENDEZ HOLGUIN**", por lo que considero pertinente atender lo requerido por sus propietarios señores Margarita Faustina Holguín Calderón y Pedro Enrique Menéndez Plúa; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**MENENDEZ HOLGUIN**", de propiedad de los señores Margarita Faustina Holguín Calderón y Pedro Enrique Menéndez Plúa, ubicado en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1050710000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

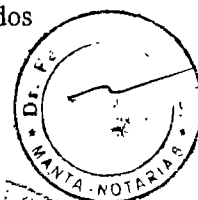
PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "**MENENDEZ HOLGUIN**", de propiedad de los cónyuges señores Margarita Faustina Holguín Calderón y Pedro Enrique Menéndez Plúa, ubicado en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1050710000.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros; Financiero y Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los ocho días mes de Septiembre del año dos mil catorce

Notario F. V. C. Vera
Manta - Ecuador

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA



PAGINA EN BLANCO

EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN



REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "MENENDEZ HOLGUIN"

0000068713

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "MENENDEZ HOLGUIN" está construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "MENENDEZ HOLGUIN" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.



CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "MENENDEZ HOLGUIN" se encuentra ubicado en la Calle 16 entre las Avenidas 21 y 22 del Barrio Santa Marianita de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un **Tres plantas** como son: **Planta Baja** compuesta por el Departamento PB. 001, **Primera planta Alta** compuesta por 2 Departamentos 101 y 102. y **Segunda planta Alta** compuesta por Departamento 201

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

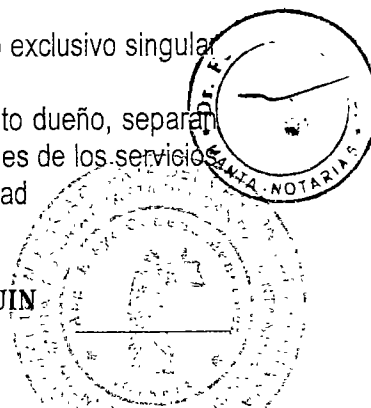
Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

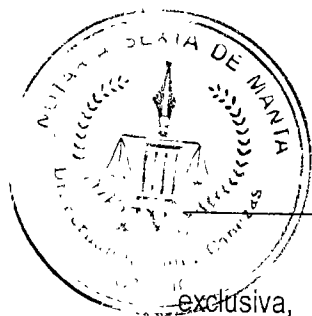
Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad

Handwritten signature: M. Menéndez Holguín
Vertical stamp: Notaria Sexta de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

PAG. 7





EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVO.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales como tales están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva, sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

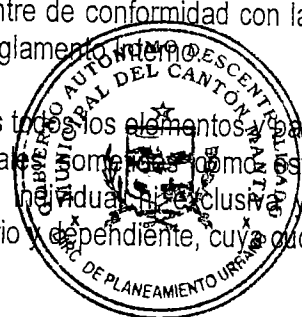
Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o solo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Graciela
Notario Público Especialista
Manta - Ecuador

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN



EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

0000068714



CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus oficinas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su oficina a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN



EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

DEPARTAMENTO P.B.	001	23.62
DEPARTAMENTO P.A.	101	21.78
DEPARTAMENTO P.A.	102	15.19
DEPARTAMENTO P.A.	201	39.41

TOTAL **100.00**



CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su oficina contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.



EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

0000068715



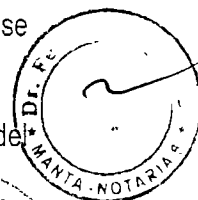
- i) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- j) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- k) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- l) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- m) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- n) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- o) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- p) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- q) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

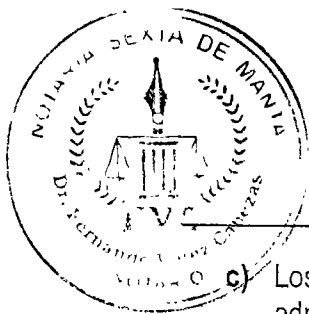


CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.





EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

- c) Los que infringen las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

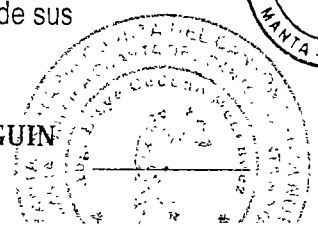
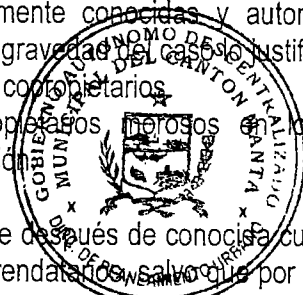
Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus



EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

0000068716



representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

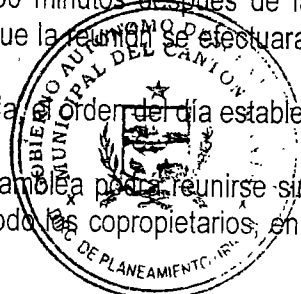
Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

Procedencia

Notario





EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá

justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

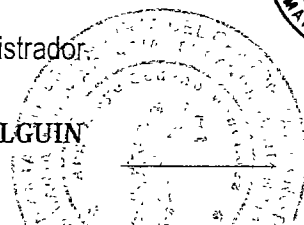
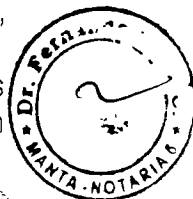
Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos, la facultad del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN



EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

0000068717



- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

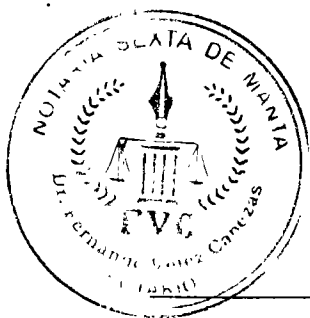
Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34. SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **MENENDEZ HOLGUIN**
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.





EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales.

Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "MENENDEZ HOLGUIN", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley.
- b) reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- c) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- g) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- h) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- i) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

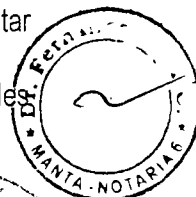


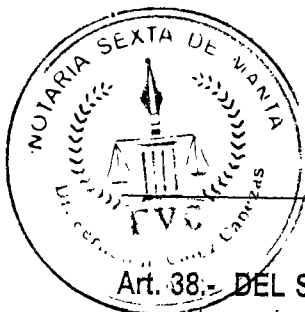
EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

0000068718



- j) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- m) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- n) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio **MENENDEZ HOLGUIN**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- p) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- s) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el Respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.





EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año.— Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como Colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

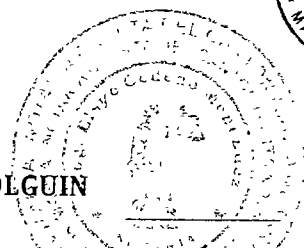
Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

[Firma]
DR. EDEAR PAUARD CALDERIN

RES. PROF. SENESCYT H 1016-09-897907
Responsable Técnico

[Firma]
**Notaria Pública Central
Nantia - Ecuador**

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN



0000068719

Factura: 002-002-000011389

20171308006P02919

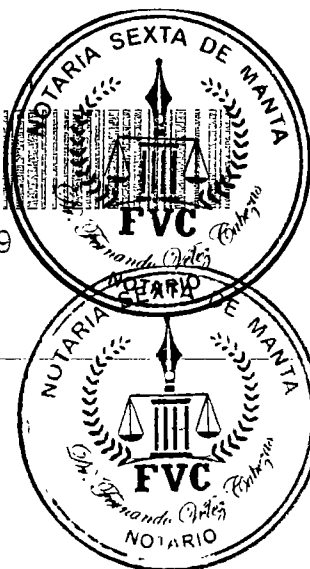
PROTOCOLIZACIÓN 20171308006P02919

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN TERCERA EDAD

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE AGOSTO DEL 2017, (11.26)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1300026588
HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301592091
LGADO QUIJIJE MARCOS GUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1301355994
DELGADO ALONZO FRANCISCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1303620155

OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LAS SRAS JANETH CRISTINA Y MAGDALENA MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN
----------------	--

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



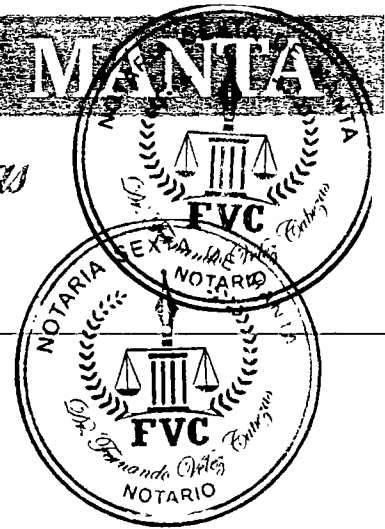
PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068720



1 ...RIO

2
3
4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02919

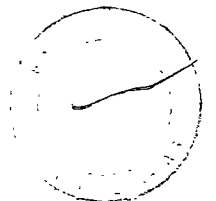
5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000011389

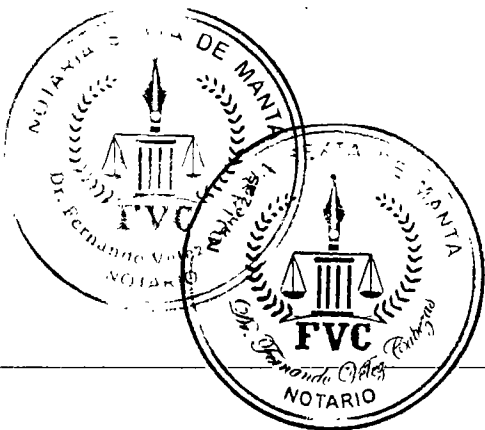
6
7 **DECLARACION JURAMENTADA DE**
8 **INSINUACION PARA DONACION**

9
10 **QUE OTORGAN:**
11 **PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA Y**
12 **MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON**

13
14 **CUANTIA: INDETERMINADA**
15 **"IELG"**

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
17 Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve de agosto del año dos mil
18 diecisiete, ante mí, **DOCTOR FERNANDO VÉLEZ CABEZAS** Notario Público
19 Sexto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges señores:
20 **PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA** y **MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN**
21 **CALDERON**, portadores de las cédulas de ciudadanía números: uno tres cero
22 cero cero dos seis cinco ocho guión ocho y uno tres cero uno cinco nueve dos
23 cero nueve guión uno, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, a
24 quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibidos sus documentos de
25 identificación, cuyas copias agrego a esta escritura como documentos
26 habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de
27 los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**
28 **DE INSINUACION PARA DONACION DEL BIEN INMUEBLE**, así como





1 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
3 promesa o seducción, hábil y capaz para contratar y obligarse, juramentados
4 que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio, me
5 entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto
6 es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO: PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA y**
7 **MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON**, ciudadanos ecuatorianos,
8 mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta,
9 ante usted con todo respeto, comparecemos y solicitamos: somos dueños y
10 legítimos propietarios del Edificio "Menéndez Holguín", situado en la Calle
11 Dieciséis del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta.
12 Formando parte del mencionado edificio se encuentran los siguientes
13 departamentos con los números: DOSCIENTOS UNO y PB, CERO CERO
14 UNO, singularizados así: **DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO:**
15 ubicado sobre el nivel +6.48, en la segunda planta alta del Edificio "Menéndez
16 Holguín", compuesto de sala, comedor, cocina, dormitorio, áreas de servicio y
17 balcón. Departamento que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR**
18 **ARRIBA:** Lindera con área común terraza; **POR ABAJO:** Lindera con
19 Departamento PA. 101 y Departamento PA. 102; **POR EL NORTE:** Lindera con
20 vacío hacia Calle Pública en 10.70 m; **POR EL SUR:** Lindera con vacío patio y
21 propiedad particular; partiendo desde el Este hacia el Oeste en 3.90 m, desde
22 este punto con ángulo de 90 grados hacia el Sur en 3.40 m, desde este punto
23 con ángulo de 270 grados hacia el Sur en 3.65 m., desde este punto con
24 ángulo de 270 grados hacia el Oeste en 3.40 m, desde este punto con ángulo
25 de 90 grados hacia el Oeste en 3.70 m; **POR EL ESTE:** Lindera con propiedad
26 particular en 13.25 m.; **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad particular en
27 13.30 m. Correspondiéndole a este Departamento: Área neta: 157.97 m²;
28 Alícuota: 0.3941%; Área de terreno: 61.57 m²; Área Común: 88.56 m²; Área



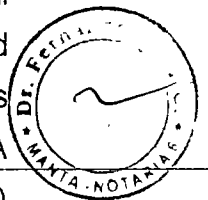


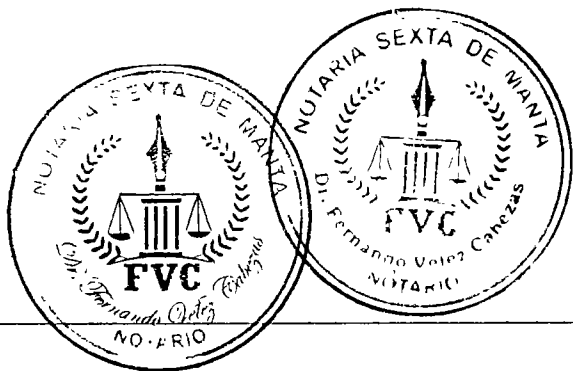
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabeza
NOTARIO
0000068721



1 total: 246.53 m2.- **DEPARTAMENTO NUMERO PB. CERO CERO UNO:**
2 ubicado sobre el nivel +0.36 en la planta baja del Edificio "Menéndez Holguín",
3 conformado por sala, comedor, cocina, baños, dormitorios y presenta los
4 siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con departamento 101 y
5 Departamento 102; **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio; **POR EL**
6 **NORTE:** Lindera con área común portal y partiendo desde el Este hacia el
7 Oeste en 6.10 m; **POR EL SUR:** Lindera con propiedad particular y partiendo
8 desde el Este hacia el Oeste en 7.30m; **POR EL ESTE:** Lindera con terreno
9 particular en 13.60m; **POR EL OESTE:** Lindera con área común patio garaje y
10 partiendo desde el sur hacia el Norte, en 9.30 m, desde este punto ángulo de
11 270 grados hacia el Este en 1.55 m., desde este punto con ángulo de noventa
12 grados hacia el Norte en 4.35 m., correspondiéndole a este Departamento:
13 Área Neta: 94.69 m2; Alícuota: 0.2362%; Área de Terreno: 36.90 m2; Área
14 Común: 53.08 m2; Área Total: 147.77 m2.- El Edificio "Menéndez Holguín", fue
15 constituido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública
16 respectiva celebrada en la Notaría cuarta del Cantón manta el dieciséis de
17 diciembre del dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad de manta,
18 el quince de enero del dos mil quince, bajo el número dos, conjuntamente con
19 los planos del edificio.- A su vez este edificio se construyó sobre dos lotes de
20 terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, adquirido por
21 compra que hiciéramos al señor Hermogenes Delgado López, mediante la
22 Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón
23 Manta, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita
24 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el siete de enero de mil
25 novecientos noventa y uno, bajo el número cuarenta y dos. Es nuestra voluntad
26 dar en DONACION el Departamento número DOSCIENTOS UNO antes
27 singularizado, en favor de nuestra hija la señora JANETH CRISTINA
28 MENENDEZ HOLGUIN; y, el Departamento número PB. CERO CERO UNO





1 también ya singularizado, en favor de nuestra hija, la señorita MAGDALENA
2 MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN, pues estamos conscientes que no
3 afectará en nada a nuestro patrimonio, porque contamos con recursos
4 económicos suficientes para subsistir y la Donación se realizará con el fin de
5 asegurar el futuro y el bienestar de nuestra hija. Con lo anteriormente expuesto
6 y al amparo de lo que dispone el Art. 1417 del Código Civil Ecuatoriano y
7 fundamentado en el numeral 11 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada en
8 vigencia, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y
9 publicada en el suplemento del registro Oficial Número sesenta y cuatro del
10 ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos señor
11 Notario, se sirva tramitar la INSINUACION correspondiente y concedernos la
12 respectiva AUTORIZACION PARA DONAR, en forma gratuita e irrevocable, en
13 favor de nuestra hija la señora JANETH CRISTINA MENENDEZ HOLGUIN, el
14 DEPARTAMENTO signado con el número DOSCIENTOS UNO del Edificio
15 "Menéndez Holguín", y, en favor de nuestra hija la señorita MAGDALENA
16 MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN, el DEPARTAMENTO signado con el
17 número P.B. CERO CERO UNO del Edificio "Menéndez Holguín", que se han
18 descrito y singularizado en la primera parte de esta petición; para cuyo efecto,
19 usted se dignará receptar nuestra declaración juramentada y la de los testigos
20 idóneos, señores: MARCOS AUGUSTO DELGADO QUIJIJE y FRANCISCO
21 ANTONIO DELGADO ALONZO, quienes garantizarán nuestra subsistencia. La
22 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Notificaciones que nos
23 correspondan, las recibiremos en el correo electrónico
24 rodrigoleo.cm@hotmail.com de mi patrocinador legalmente autorizado, con
25 quien suscribo la presente petición.- Los comparecientes se ratifican
26 en el contenido íntegro de su declaración, la misma que
27 complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en
28 Escritura Pública conforme a Derecho. Leída íntegramente. Esta escritura

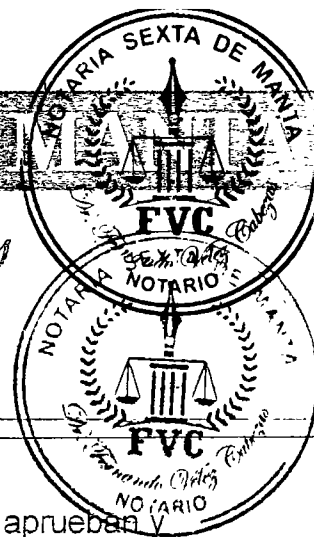




NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000068722



1 leída que le fue a los comparecientes en alta y clara voz por mí, la aprueban y
2 firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. –

3
4
5 *Pedro Enrique Menendez Plua*



7 **PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA**

8 **C.C. N°. 130002658-8**

11
12 *Margarita Faustina Holguin Calderon*



13 **MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON**

14 **C.C. No. 130159209-1**

17
18 *Dr. Fernando Vélaz Cabezas*

19 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS**
20 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

21
22
23
24
25
26
27
28 **El Nota...**

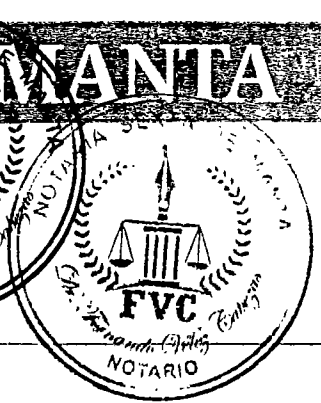
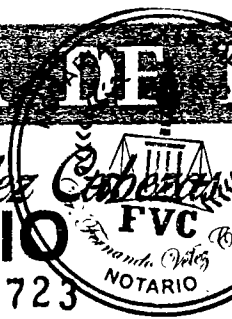


PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000068723



DECLARACION TESTIGOS

1.- Sobre edad y más generales de Ley.

2.- Diga el que declara si nos conoce y desde cuándo.

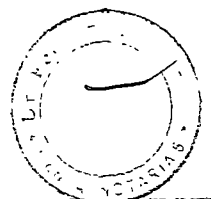
3.- Diga el que declara si le consta que los señores: Pedro Enrique Menéndez Plua y Margarita Faustina Holguín Calderón, son propietarios de los bienes inmuebles descritos e individualizados en la parte expositiva de la declaración, signado con los DEPARTAMENTOS 201 y 001 ubicados en la Calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta del Edificio "MENENDEZ HOLGUIN".

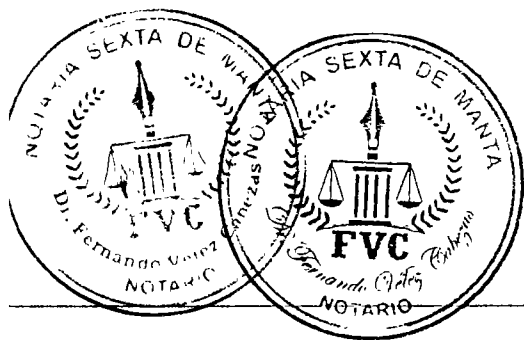
4.- Diga quien declara si conoce y le consta que la voluntad la de Donar el Departamento Número 201 a su hija la señora Janeth Cristina Menéndez Holguín y que se encuentra descrito en la parte expositiva de la declaración juramentada.

5.- Diga el que declara si es verdad que la presente Donación se la hará con el objetivo de asegurar el futuro de su hija la señora Janeth Cristina Menéndez Holguín, y no perjudica, toda vez que cuentan con los recursos económicos suficientes para subsistir.-

6.- La razón de sus dichos.-

En Manta, hoy día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, a las once horas veintiséis minutos, ante mí, **DOCTOR FERNANDO VÉLEZ CABEZAS** Notario Público Sexto del Cantón Manta, comparece el Señor **MARCOS AUGUSTO DELGADO QUIJIJE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, tres, cinco, cinco, nueve, nueve guión cuatro, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el Señor Notario previa a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene indicado, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; a la segunda.- sí les conozco, desde hace más de diez años; a la tercera.- si es verdad; a la cuarta.- si es verdad; a la quinta.- si es verdad; a la sexta.- lo declarado lo sé por conocer los hechos personalmente por ser vecino de la





1 comunidad de los preguntantes. Leída que fue su declaración al testigo se ratifica en ella y para
2 constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que doy fe.-

3
4 **MARCOS AUGUSTO DELGADO QUIJUE**

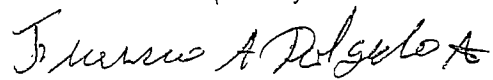
5 **C. C. No. 130135599-4**



6
7 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS**

8 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

9
10 En Manta, hoy día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, a las once horas veintiséis minutos,
11 ante mí, **DOCTOR FERNANDO VÉLEZ CABEZAS** Notario Público Sexto del Cantón Manta,
12 comparece el Señor **FRANCISCO ANTONIO DELGADO ALONZO**, portador de la cédula de
13 ciudadanía número uno, tres, cero, tres, seis, dos, cero, uno, cinco guión cinco, con el objeto de
14 rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en
15 legal y debida forma por el Señor Notario previa a las advertencias de ley a las penas del perjurio
16 y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene indicado,
17 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley
18 con el preguntante; a la segunda.- sí le conozco, desde hace más de nueve años; a la tercera.-
19 si es verdad; a la cuarta.- si es verdad; a la quinta.- si es verdad; a la sexta.- lo declarado lo sé
20 por conocer los hechos personalmente por ser vecino de la comunidad de los preguntantes. Leída
21 que fue su declaración al testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con
22 el Señor Notario que doy fe.-

23 
24 **FRANCISCO ANTONIO DELGADO ALONZO**

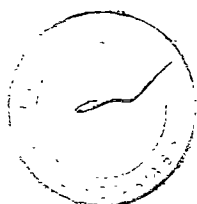
25 **C. C. No. 130362015-5**





26
27 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS**

28 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000068724

Ficha Registral-Bien Inmueble

62900



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013551, certifico hasta el día de hoy 14/07/2017 16:44:30, la Ficha Registral-Número 62900.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura viernes, 14 de julio de 2017

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia SANTA MARIANITA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 201, ubicado sobre el nivel +6.48, del Edificio Menéndez Holguín, en la calle 16 del Barrio Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Manta. SEGUNDA PLANTA ALTA, DEPARTAMENTO 201, y esta conformado por sala, comedor, cocina, dormitorio, áreas de servicio y balcón contiene los siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con área común terraza; Por abajo: lindera con Departamento PA. 101 y Departamento PA 102; Por el norte: lindera con vacío hacia calle pública en 10 70m; Por sur: lindera con vacío patio y propiedad particular partiendo desde el Este hacia el Oeste en 3.90m desde este punto con ángulo 90 hacia el Sur en 3.40m desde este punto con ángulo 270' hacia el Sur en 3.65m desde este punto con ángulo 270' hacia el Oeste en 3.40m desde este punto con ángulo 90' hacia el Oeste en 3.70m; Por el este : lindera con propiedad particular en 13,25m. Por el oeste: lindera con propiedad particular en 13.30m. área Neta (m2) 157.97 Alícuota % 0.3941, área de Terreno (m2) 61.57; área común (m2) 88.56, área total (m2) 246.53. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	42 07/ene/1991	193	199
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	2 15/ene/2015	34	65
PLANOS	PLANOS	2 15/ene/2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 07 de enero de 1991

Número de Inscripción: 42

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 60

Folio Inicial:193

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:199

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de diciembre de 1990

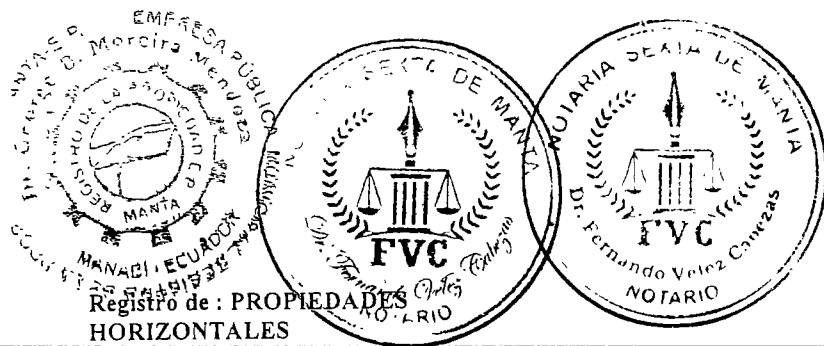
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terreno , que unidos foman un solo cuerpo, y que se encuentran ubicados en la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000074197	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000074196	DELGADO LOPEZ HERMOGENES	DIVORCIADO(A)	MANTA	



**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 15 de enero de 2015

Número de Inscripción: 2

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 340

Folio Inicial:34

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final.65

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO
"MENENDEZ HOLGUIN"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000056838	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)	MANTA	

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : jueves, 15 de enero de 2015

Número de Inscripción: 2

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 341

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO "MENENDEZ HOLGUIN"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	800000000056838	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:44:30 del viernes, 14 de julio de 2017

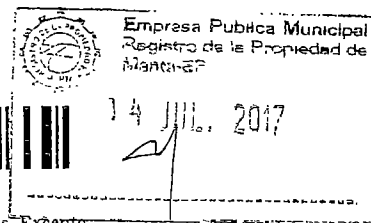
A petición de: MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto

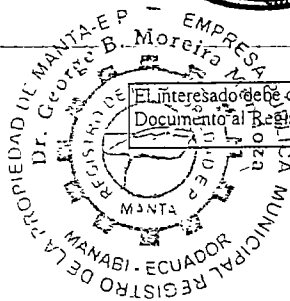


0000068725



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

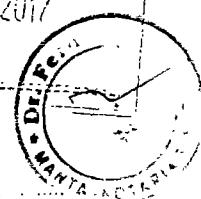
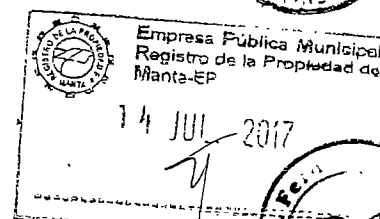
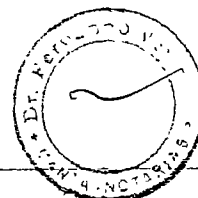
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

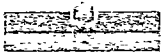
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

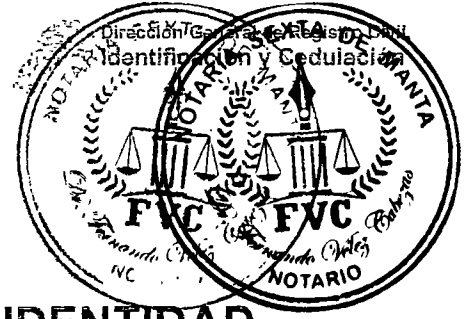


PAGINA EN BLANCO

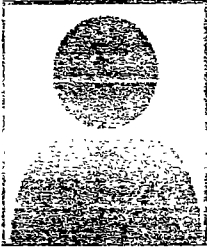
0000068726



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301592091

Nombres del ciudadano: HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEDRO ENRIQUE MENENDEZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SEGUNDO HOLGUIN

Nombres de la madre: MARIA CALDERON

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-044-34803

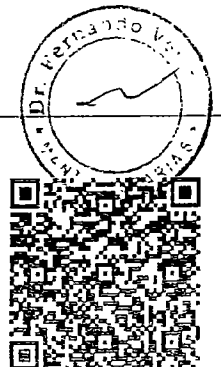
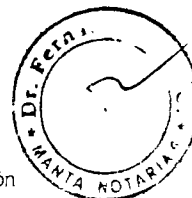


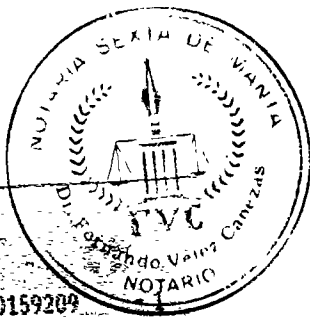
175-044-34803

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





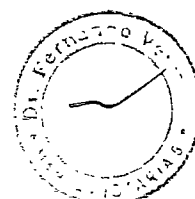
Ciudadanía 130159209
HOLGUIN CALDERON MARGARITA-FAUSTINA
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
25 OCTUBRE 1950
001-0174 00319 F
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1950



Margarita Holguin de M...

ECUATORIANA***** E123312222
CASADO PEDRO ENRIQUE MENENDEZ
PRIMARIA MODISTA
SEGUNDO HOLGUIN
MARIA CALDERON
MANTA 26/03/2017
26/03/2019

REN 0633274

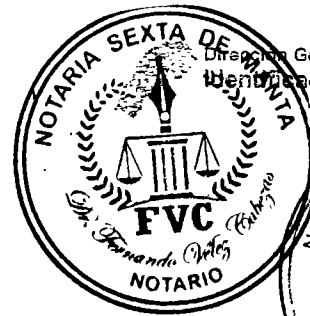


0000068727

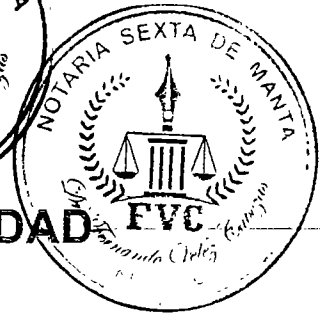


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Pedro Menéndez Plua

Número único de identificación: 1300026588

Nombres del ciudadano: MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MARGARITA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENENDEZ PEDRO ENRIQUE

Nombres de la madre: PLUA JESUS

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-044-34858



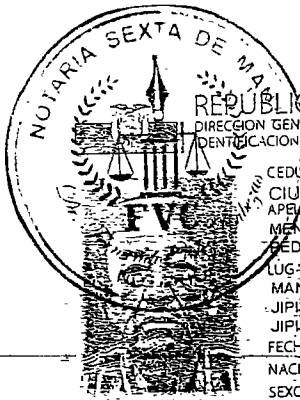
179-044-34358

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

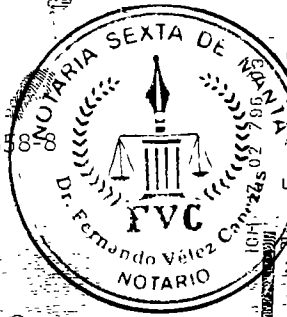




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130002658-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENENDEZ PLUA
PEDRO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUJAPA
JIPUJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1940-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA
HOLGUIN



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENENDEZ PEDRO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIJUA JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANA
2017-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-08

E333312777



1300027859

[Signature]

Pedro Menendez

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CÉDULO





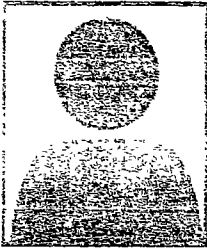
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000068728

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303620155

Nombres del ciudadano: DELGADO ALONZO FRANCISCO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YENNY GRACIELA CASTRO LOOR

Fecha de Matrimonio: 14 DE MARZO DE 1997

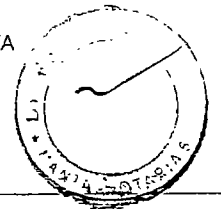
Nombres del padre: DELGADO ACOSTA FRANCISCO ANTONIO

Nombres de la madre: ALONZO ROCA CLAUDINA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2006

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-044-33482



179-044-33482

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1303620155

MANABÍ, MANTA, MANTA

OCTUBRE 1961

009-0517 01486 M

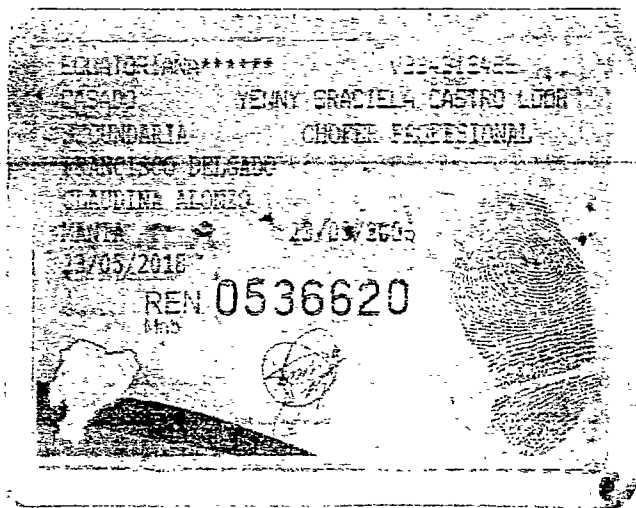
MANABÍ, MANTA

MANABÍ

1972



Francisco Delgado



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



028
JUNTA No

028 - 235
NUMERO

1303620155
CEDULA

DELGADO ALONZO FRANCISCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
CANTON

ZONA: 1

MANTA
PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM 1A)



0000068729

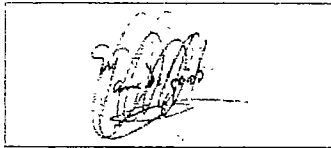


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301355994

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE MARCOS AUGUSTO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DELGADO LUCAS EUGENIO ELIAS

Nombres de la madre: QUIJIJE MERO MODESTA LUCILA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-044-33420

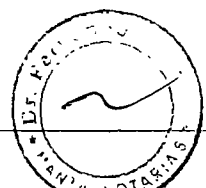


179-044-33420

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130135599-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO QUIJUE
MARCOS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1949-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO LUCAS EUGENIO ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJUE MODESTA LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-13

V224313242

000400002

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

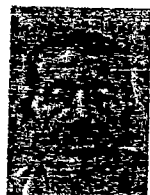


031
JUNTA N°

031 - 326
NÚMERO

1301355994
CEDULA

DELGADO QUIJUE MARCOS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

P. PRESIDENTE DE LA JRV

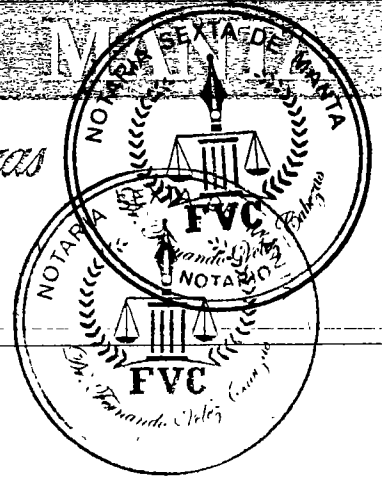
IMP 1041.MJ





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ACTA NOTARIAL

ESCRITURA NÚMERO 20161308006P02919

En la Ciudad de Manta, hoy nueve de agosto del año dos mil diecisiete, con la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad que me confiere el numeral once del artículo dieciocho de la ley reformativa a la ley notarial, con la declaración juramentada rendida por el compareciente, la declaración rendida por los testigos y los documentos que me fueron exhibidos y que se incorporan a esta escritura como habilitantes, autorizo para que los cónyuges señores: **PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cero dos seis cinco ocho guión ocho y **MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cinco nueve dos cero nueve guión uno, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, por sus propios derechos puedan realizar la donación gratuita el DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO descrito en la Declaración Juramentada; a favor de su hija la señora **JANETH CRISTINA MENENDEZ HOLGUIN**, que se encuentran descritos e individualizados en la parte expositiva de esta declaración. DOY FE.-



FVC

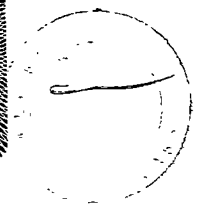
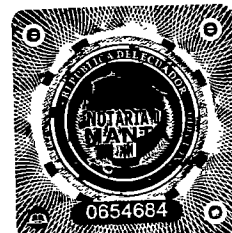
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 09 de Agosto del 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



Factura: 002-002-000011265



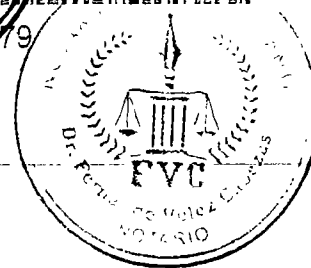
20171308006P02879

0000068731

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02879					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA TERCERA EDAD							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE AGOSTO DEL 2017, (12:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300026588	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DE NO TENER ADMINISTRADOR EN EL EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



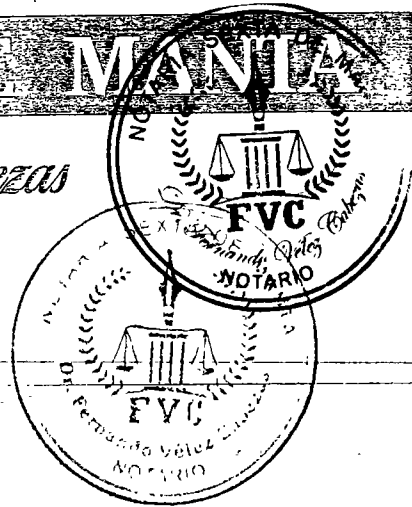
PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068732



...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02879

FACTURA NÚMERO: 002-003-000011265

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA EL SEÑOR

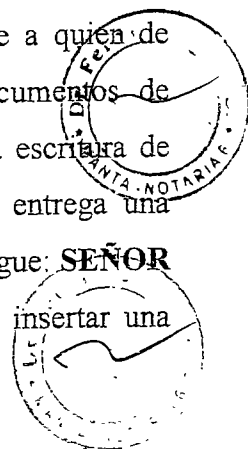
PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA

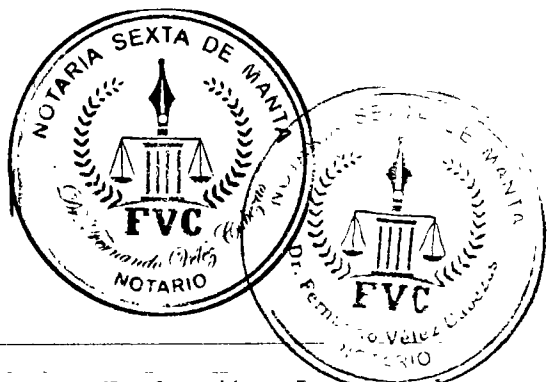
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

*****AMGC*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy siete de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor **PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA**, de estado Civil casado con la señora Margarita Holguin, por sus propios y personales derechos, con cédulas de ciudadanía número 1300026588, quien para efectos de notificaciones consigna los siguientes datos: **DIRECCION:** Calle 16 entre avenidas 21 y 22, Casa No. 1607, de la ciudad de Manta, **Teléfono:** 2612584, y a quien en adelante se le denominará simplemente como el "DECLARANTE". EL compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una





1 Declaración Juramentada, en los siguientes términos: "DECLARO QUE
2 CONJUNTAMENTE CON MI ESPOSA, SOMOS DUEÑOS Y PROPIETARIOS
3 DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO
4 "MENENDEZ HOLGUIN", QUE CONSTA DE TRES PLANTAS, UBICADO
5 EN EL BARRIO SANTA MARIANITA, CALE DIECISEIS ENTRE AVENIDAS
6 VEINTIUNO Y VEINTIDOS DE LA CIUDAD DE MANTA; ADEMÁS
7 DECLARO QUE DICHO EDIFICIO NO CUENTA CON ADMINISTRADOR
8 LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO QUE SE EXIME AL NOTARIO Y
9 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA RESPONSABILIDAD.-
10 HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que el compareciente la
11 aprueba y se ratifica en su contenido que queda elevado a Escritura Pública con todo el
12 valor legal. Leída que le fue esta escritura pública al compareciente de principio a fin en
13 alta y clara voz la aprueba y firma conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Pedro Enrique Menendez Plua
18 PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA.-
19 C.C. No. 1300026588



FVC

[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



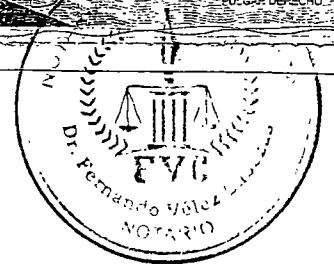
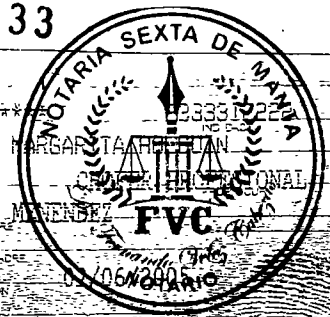
RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a 27 de Agosto de 2017

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

0000068733



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA : 130002658-8

MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE

MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

18 SEPTIEMBRE 1940

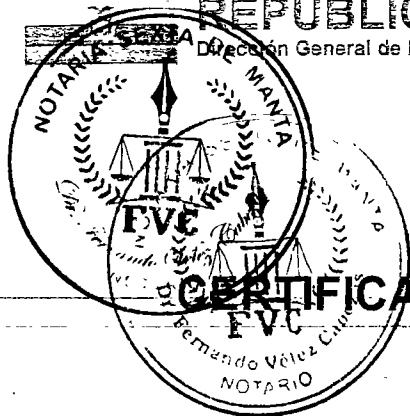
REG CIVIL 601-0335 01004 M

MANABI/JIPIJAPA

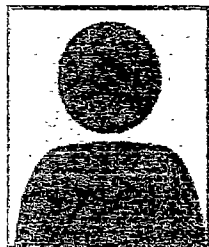
JIPIJAPA 1940



Pedro Enrique Menendez Plua
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300026588

Nombres del ciudadano: MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARGARITA HOLGUIN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEDRO ENRIQUE MENENDEZ

Nombres de la madre: JESUS PLUA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2005

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-043-64492



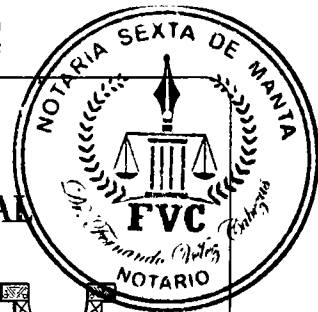
171-043-64492

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



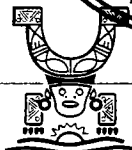
0000068734



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 44307

Nº 144307

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 50918

Fecha: 19 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-05-07-10-001

Ubicado en: EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN DPTO.PB.001

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	94,69	M2
Área Comunal:	53,0800	M2
Área Terreno:	36,9000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301592091	MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON
1300026588	PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5719,50
CONSTRUCCIÓN:	41332,90
	47052,40

Son: CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

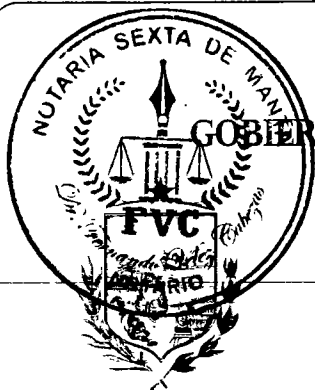
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 19/07/2017 16:09:46



470.52
141.16
611.68



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

Nº 115417



***LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA***

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE Y HOLGUÍN CALDERÓN MARGARITA FAUSTINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

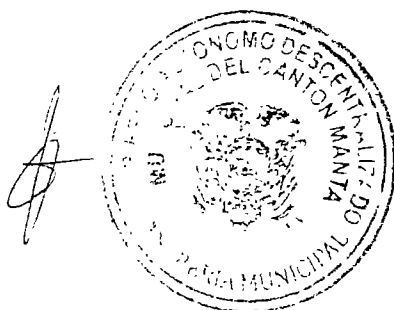
20 JULIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

1050710001: EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN DPTO.PB.001

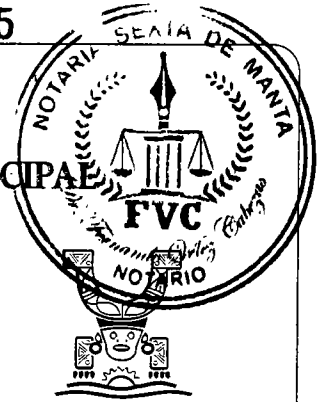
Manta, veinte de julio del dos mil diecisiete



0000068735



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 086471

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a **MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE / HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA**
ubicada **EDIFICIO MENENDEZ HOLGUIN DPTO.PB.001**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$47052.40 CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES 40/00**

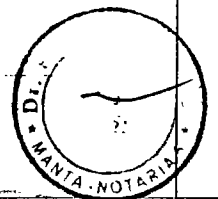
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION LEGITIMARIOS

Elaborado: Jose Zambrano

20 DE JULIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000041596

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE Y HOLGUIN CALDERON MARGARITA
ED. MENENDEZ HOLGUIN DPTO. PB.001

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

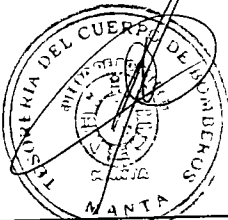
VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

12/07/2017 09:39:16

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

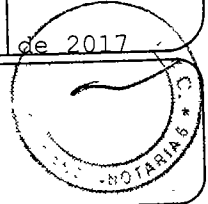
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 10 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



0000068736



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300026588

Nombres del ciudadano: MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MARGARITA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENENDEZ PEDRO ENRIQUE

Nombres de la madre: PLUA JESUS

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-045-49530



176-045-49530

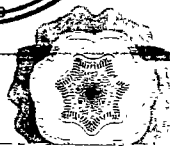
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENENDEZ REJA
PEDRO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1940-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA
HOLGUIN



INSTRUCCION

BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MENENDEZ PEDRO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PLUA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MANTA

2017-08-08

FECHA DE EXPIRACION

2027-08-08

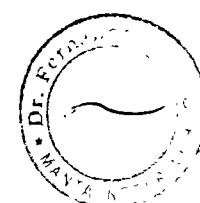
PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

E333342222

IGM 17 02 795 03

DIRECTOR GENERAL

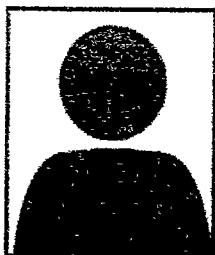
FIRMA DEL CEDULADO





0000068737

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301592091

Nombres del ciudadano: HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEDRO ENRIQUE MENENDEZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SEGUNDO HOLGUIN

Nombres de la madre: MARIA CALDERON

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-045-49444



170-045-49444

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CIUDADANIA 130159209 - 1

HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

25 OCTUBRE 1950

001 0174 00319 F

MANABI/MONTECRISTI

MONTECRISTI 1950



Margarita Holguin Calderon

ECUATORIANA*****

E123312222

CASADO

PEDRO ENRIQUE MENENDEZ

PRIMARIA

MODISTA

SEGUNDO HOLGUIN

MARIA CALDERON

MANTA

26/03/2007

26/03/2019

REN

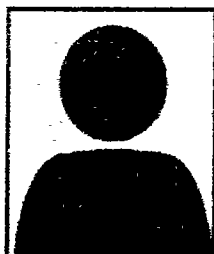
0633274



0000068738



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302207442

Nombres del ciudadano: MENENDEZ HOLGUIN MAGDALENA
MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEDRO MENENDEZ

Nombres de la madre: MARGARITA HOLGUIN

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-045-49316



170-045-49316

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Ciudadano 130220744-2

MENENDEZ HOLGUIN MAGDALENA MARGARITA

MANABI/MANTA/MANTA

16 JUNIO 1972

006 0587 01472 F

MANABI/ MANTA

MANTA

1972



Margarita Menendez

ECUATORIANA*****

A1111A1221

SOLTERO

SUPERIOR

EGRESADO/A

PEDRO MENENDEZ

MARGARITA HOLGUIN

MANTA

17/06/2009

17/06/2021

REN 1199865



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



003

JUNTA No

003 - 297

NUMERO

1302207442

CEDULA

MENENDEZ HOLGUIN MAGDALENA

MARGARITA

APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN EE.UU CANADA

DEL EXTERIOR

PAIS CANADA

ZONA .TORONTO

OFICINA C. E. EN TORONTO
CONSULAR



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Cecilia San
FJ PRESIDENTA DE LA JRV

IMP 1GM MJ





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068739



1— Escritura Pública de Donación. CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN
2 Donataria, señorita MAGDALENA MARGARITA MENÉNDEZ HOLGUÍN,
3 acepta todas y cada una de las cláusulas antepuestas y se da por
4 notificada de la presente Donación que se le hace a su favor;
5 expresando su gratitud a los Donantes por este acto de generosidad.-
6 **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás
7 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato
8 como es la voluntad de sus otorgantes.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**
9 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
10 firmada por el Abogado Rodrigo Cedeño Moreira, Registro trece guión mil
11 novecientos noventa y ocho guión ochenta y uno del Foro de Abogados del
12 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
13 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
14 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
15 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
16 lo cual doy fe.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Pedro Enrique Menendez Plua



PEDRO ENRIQUE MENENDEZ PLUA.-

C.C. No. 1300026588

Dirección Edif. Menéndez Holguin (Calle 16 entre Ave. 21 y 22)

Telef. 2612584





Margarita Holguin de Menendez



MARGARITA FAUSTINA HOLGUIN CALDERON.-

C.C. No. 1301592091

Magdalena Margarita Menendez Holguin



MAGDALENA MARGARITA MENENDEZ HOLGUIN.-

C.C. No. 1302207442

Dirección Edif. Menéndez Holguin Calle 16 entre Ave. 21 y 22

Telef. 2612584



FVC



Dr. Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

15 agosto 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000068740

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2623

Número de Repertorio:

6179

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de DONACIÓN. en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2623 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301592091	HOLGUIN CALDERON MARGARITA FAUSTINA	DONANTE
1300026588	MENENDEZ PLUA PEDRO ENRIQUE	DONANTE
1302207442	MENENDEZ HOLGUIN MAGDALENA MARGARITA	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
EDIFICIO	1050710001	62896	DONACIÓN

Observaciones:

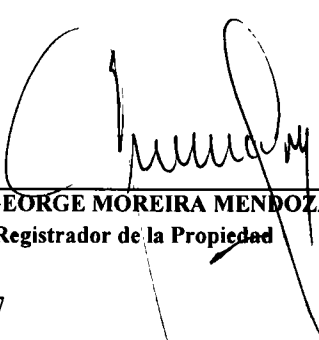
Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACIÓN

Fecha : 28-ago/2017

Usuario: mayra_cevallos

mayra


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 28 de agosto de 2017